

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 07 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00201-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y **430** del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor **NELSON MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en contra de los señores **PABLO ANTONIO MENDOZA** y **PABLO GIOVANNI MENDOZA DUARTE**, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por la suma de **\$5.180.000.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el acta de conciliación No. 03869 celebrada el 27 de enero de 2020 en el Centro de Conciliación en Derecho de la Personería de Bogotá.

b.) Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal anterior sin que superen la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 26 de marzo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

c.) Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de **cinco (5)** días para pagar y **diez (10)** días para proponer excepciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: SE ASIGNA LA HORA 10:00 DEL DIA 15 del mes de ABRIL del año **2021**, para que el apoderado judicial de la parte demandante allegue el título ejecutivo original objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **HERMEL ANTONIO FANDIÑO B.**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. ____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp